

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 2/19 (Pcia. de Santiago del Estero)

Santiago del Estero, 3 de enero de 2019

B.O.: 7/1/19 (Stgo. del Estero)

Vigencia: 1/2/19

Provincia de Santiago del Estero. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen para los agentes de retención. Obligaciones de los sujetos comprendidos. Excepciones. **Res. Gral. D.G.R. 34/17. Su modificación.**

Art. 1 – Modifícase el pto. 9 del art. 4 de la Res. Gral. D.G.R. 34/17, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“9. Cuando el proveedor, prestador o locador, exprese su condición de contribuyente de Convenio Multilateral, el agente de retención deberá exigir la presentación del F. CM-01. En caso de no presentar el formulario requerido, se calculará la retención con la alícuota general del padrón de actividades de la Dirección General de Rentas”.

Art. 2 – Se aclara por la presente, que la Res. Gral. D.G.R. 35/18, modifica únicamente del art. 6 de la Res. Gral. D.G.R. 34/17, las fórmulas para el cálculo de las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes de Convenio Multilateral.

Art. 3 – Déjase sin efecto el pto. 3 del art. 5 de la Res. Gral. D.G.R. 34/17.

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2019.

Art. 5 – De forma.